

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CORDOBA - QUINDIO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	KR. 9 #. 10-02	
Mesa: 0							
1.092.850.539	GUTIERREZ OCAMPO KAROL DALLANA	Remanente	1.005.158.967	BUSTAMANTE GUERRERO MANUELA	Remanente		
1.096.007.070	CEBALLOS MORA ADY JULEIDY	Remanente	24.512.365	VIDALES QUINTERO MARLY	Remanente		
1.115.941.541	LAZO CORTES RULBER	Remanente	1.096.006.359	RICO SUAREZ SANTIAGO ANDRES	Remanente		
1.096.006.829	LONDOÑO VANEGAS NINI JOHANA	Remanente	1.004.916.501	GONZALEZ RODRIGUEZ LAURA SOFIA	Remanente		
24.590.250	LONDOÑO GALLEGO MARIA TERESA	Remanente	1.091.202.641	LONDOÑO GALLEGO MICHEL DAHIANA	Remanente		
1.096.006.190	LOPEZ MARIN DEINY LISETH	Remanente					
Mesa: 1							
18.397.686	GONZALEZ NIETO GIOVANNY ANDRES	Pres.	97.447.535	VALDES LOPEZ EUCLIDES ALONSO	Vice.		
1.096.007.458	SANCHEZ LONDOÑO DAVINSON FABIAN	Voc.1.	24.589.780	QUEVEDO OCAMPO EVA CLARENA	Voc.2.		
1.096.007.478	HOYOS HERNANDEZ YEFERSON DAVID	Voc.3.	80.715.452	CARRILLO ORTIZ JOHN HARRISON	Voc.4.		
Mesa: 2							
41.960.760	FRANCO ARIAS ANDREA	Pres.	24.589.768	GONZALEZ GONZALEZ FRANCY	Vice.		
79.670.218	SANCHEZ HIDALGO MIKE JEFERSSON	Voc.1.	24.590.072	LOPEZ MARIN MONICA LORENA	Voc.2.		
1.004.916.454	OROZCO VILLA JUAN SEBASTIAN	Voc.3.	1.094.912.371	QUEVEDO NARVAEZ LIZETH	Voc.4.		
Mesa: 3							
1.096.006.454	VALENCIA CARDONA BEATRIZ EUGENIA	Pres.	1.096.006.933	MARIN CIFUENTES DIEGO ALEJANDRO	Vice.		
1.026.287.485	JIMENEZ CASTIBLANCO KELLY JOHANNA	Voc.1.	24.589.905	VELASQUEZ MORALES SANDRA MILENA	Voc.2.		
1.096.007.320	SANCHEZ COLLAZOS NURY ASTRID	Voc.3.	52.987.373	VELAZCO PARRA DORIS JANETH	Voc.4.		
Mesa: 4							
1.026.299.746	MESA LOMBANA ANDERSON DUVAN	Pres.	1.096.007.421	CATAÑO RODRIGUEZ ANGELICA VIVIANA	Vice.		
1.094.914.419	ENEMISICA HURTADO JUAN DAVID	Voc.1.	4.403.801	MONTES CASTRO WBERLEY	Voc.2.		
24.814.737	JARAMILLO BUSTAMANTE NUBIA CIRENY	Voc.3.	41.961.644	CALDERON HERRERA LUISA FERNANDA	Voc.4.		
Mesa: 5							
24.589.342	HERRERA CARVAJAL MARTHA ISLENE	Pres.	1.096.006.455	OLAYA GARCIA KATERINE	Vice.		
1.096.007.062	ORTIZ GOMEZ LUISA FERNANDA	Voc.1.	1.096.006.742	DUQUE NIETO LUIS CARLOS	Voc.2.		
24.584.130	JIMENEZ SABOGAL OLGA LUCIA	Voc.3.	1.096.006.822	SANCHEZ BOHORQUEZ YERALDINA ANDREA	Voc.4.		
Mesa: 6							
1.097.400.096	GIRALDO SUAZO ALBER ANDRES	Pres.	1.096.007.277	RENGIFO GRIZALES YUDI	Vice.		
1.094.961.666	DIAZ PAVA STEFFANY	Voc.1.	24.589.365	GUERRERO MARIN MARTHA LIGIA	Voc.2.		
1.096.006.877	CARDONA LOPEZ DIANA MARCELA	Voc.3.	24.590.204	QUIROGA ZAMBRANO FRANCY YANETH	Voc.4.		
Mesa: 7							
1.096.006.684	DONCEL OLARTE YEFFERSON	Pres.	93.137.885	ACEVEDO LOZANO EDWIN LEONARDO	Vice.		
59.861.124	ESPAÑA OJEDA MARTHA LUCIA	Voc.1.	1.094.947.318	CRIOLO CORTES ALEXIS	Voc.2.		
24.589.940	OROZCO SABOGAL SANDRA PATRICIA	Voc.3.	1.096.007.231	CARDONA AGUIRRE LUISA FERNANDA	Voc.4.		
Mesa: 8							
1.101.175.251	PEÑA QUIROGA AYADITH	Pres.	4.404.094	GOMEZ TURRIAGO JORGE LUIS	Vice.		
1.096.007.317	JIMENEZ RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	1.094.966.786	BAENA QUINTERO ADRIAN MAURICIO	Voc.2.		
4.403.677	MARIN ARIAS HERNANDO	Voc.3.	1.004.916.423	GUACHETA MARIN YUREINI	Voc.4.		

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.096.007.520	CASTAÑO ECHEVERRY JUAN DIEGO	Pres.	1.096.007.431	ORTEGON LONDOÑO DANIELA	Vice.
1.096.007.360	CARDENAS ROBAYO MARANELLY	Voc.1.	1.096.006.951	REY GALLEGUO LUZ ANDITATIANA	Voc.2.
24.589.384	LOPEZ BELTRAN ZORAIDA	Voc.3.	41.871.828	RUBIANO YULY LORENA	Voc.4.

Mesa: 10

1.096.006.414	RIASCOS BOLAÑOS ANDREA VIVIANA	Pres.	24.590.281	GONZALEZ RODRIGUEZ AMPARO	Vice.
1.096.007.770	PINILLA GONZALEZ ANGIE PAOLA	Voc.1.	24.589.921	CERON CHILITO MONICA INES	Voc.2.
34.066.103	USMA BEDOYA ADY YULEIDY	Voc.3.	1.096.007.049	MAZO VELASQUEZ DANIELA	Voc.4.

Mesa: 11

1.076.620.786	CUENCA PEREZ DEIVER PATRICIO	Pres.	24.590.114	MARTINEZ LOPEZ LEYDI ADRIANA	Vice.
24.589.696	OLARTE CASTELLANOS MELVA	Voc.1.	1.094.956.200	RODRIGUEZ CORTES MIRELLA	Voc.2.
1.094.920.421	SANCHEZ GUZMAN NARLY JOHANA	Voc.3.	39.666.096	NARVAEZ TERESA	Voc.4.

Mesa: 12

1.096.007.266	OSORIO HENAO DANIELA	Pres.	4.404.152	ESCOBAR CASTRILLON RICARDO	Vice.
55.171.261	ROCHA MANRIQUE MARIA CRISTINA	Voc.1.	24.589.561	LOPEZ BELTRAN LUZ ELENA	Voc.2.
29.814.766	PUERTA SARAY	Voc.3.	1.096.006.811	ROBAYO VANEGAS LEIDY YURANY	Voc.4.

Mesa: 13

1.094.889.447	LOPEZ TORO JOHNATAN	Pres.	1.096.007.316	ECHEVERRY RAMOS LUISA FERNANDA	Vice.
41.906.630	BERNATE HERNANDEZ FRANCIA ELENA	Voc.1.	24.589.824	RODRIGUEZ GIL EDNA GISELA	Voc.2.
1.094.942.226	ARIAS VEGA NAYIBE	Voc.3.	1.096.007.472	RODRIGUEZ LINCE JENNY ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 14

1.096.007.154	BENAVIDES PALACIOS MAYERLY	Pres.	1.121.855.487	WILCHES CASTRO SEBASTIAN	Vice.
1.056.768.699	VELASQUEZ CARDENAS MARIA CAMILA	Voc.1.	1.096.006.794	HENRIQUEZ HENRIQUEZ JOSE NILSON	Voc.2.
1.094.934.441	BUITRAGO SOTO JENNY PAOLA	Voc.3.	1.108.457.318	ROMERO COLLAZOS ANGELICA MARIA	Voc.4.

Mesa: 15

1.096.007.389	MAYO LOPEZ YESICA PAOLA	Pres.	4.403.836	GOMEZ RAMIREZ CARLOS ANDRES	Vice.
1.115.941.540	LAZO CORTES DINA LUZ	Voc.1.	1.096.007.448	MEJIA HERRERA YULIE	Voc.2.
1.096.006.312	HERRERA OVALLE PAOLA ANDREA	Voc.3.	1.096.006.200	PULIDO TORO JUAN JOSE	Voc.4.

Mesa: 16

1.032.375.067	LOZADA VALENCIA DIANA LUCIA	Pres.	1.000.192.949	SANCHEZ ORTIZ YULIANA	Vice.
24.589.606	VALENCIA VILLADA DINEY LUCIA	Voc.1.	1.096.006.376	MOLINA QUINTERO LUZ ADRIANA	Voc.2.
1.096.007.248	MONSALVE OSORIO LUZ AMERICA	Voc.3.	1.079.174.327	CAMACHO GUZMAN DANIEL ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 17

24.590.218	LONDOÑO RESTREPO SANDRA MILENA	Pres.	1.096.006.920	ORDÓÑEZ RODRIGUEZ CHALITA MIYIRETH	Vice.
1.096.006.141	PARRA ZAPATA VALENTINA	Voc.1.	1.096.006.654	BARAHONA IZQUIERDO GLORIA NATALIA	Voc.2.
1.005.133.320	VELOSA OSPINA VALENTINA	Voc.3.	1.003.103.121	OTALORA CHANTRE ERICA DANIELA	Voc.4.

Mesa: 18

1.033.704.035	SERRANO POVEDA JENY ALEJANDRA	Pres.	41.935.924	MARTINEZ RUIZ CLAUDIA PATRICIA	Vice.
4.403.704	VELA JIMENEZ LUIS HERNANDO	Voc.1.	1.096.007.771	RODRIGUEZ REY MANUELA	Voc.2.
1.007.212.173	GUARUMO MANSO ADRIAN ANIBAL	Voc.3.	1.006.323.159	MEJIA GARCIA LUZ DANIELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA - QUINDIO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 119 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CORDOBA - QUINDIO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HERLEIN GUZMAN PEÑALOZA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL